

DISPOSICIÓN A.S.I.P.

DISPOSICIÓN N° 179

RÍO GALLEGOS, 10 de junio de 2025.-

VISTO:

La Resolución General ASIP Nro. 010/2016 y las atribuciones otorgadas en el Código Fiscal Ley 3.486 y la Ley de Creación de la Agencia 3.470; y

CONSIDERANDO:

Que, la ASIP se encuentra facultada para regular, así como impartir normas generales obligatorias para los contribuyentes, responsables y terceros en aquellas materias que el Código Fiscal y las normas fiscales establecen. En ese sentido, el artículo 10° inciso n) dispone la facultad para dictar normas relativas a la creación, actuación y supresión de agentes de recaudación, retención, percepción y/o información;

Que, en virtud de lo anterior, se considera conveniente a los efectos de continuar con la mejora en la percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incorporar a nuevos agentes que actúen en el marco de sus operaciones;

Que obra intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica, sin objeciones que formular, mediante Dictamen N° 061/2025;

Que, el suscripto posee atribuciones para el dictado de la presente, en virtud de lo establecido en el art. 10° incisos j) y l) de la Ley N° 3.470 de Creación y arts. 10° inciso n) y 12° inciso g) del Código Fiscal N° 3.486 y sus modificatorias;

POR ELLO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS
D I S P O N E :

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR e INCORPORAR como Agentes de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en los términos del art. 16 de la Resolución General ASIP Nro. 010/2016, a los contribuyentes que se establecen a continuación:

CUIT	Razón Social	Régimen
30-70739658-6	ESTANCIAS DE PATAGONIA SOCIEDAD ANÓNIMA	Convenio Multilateral
30-56243785-8	FRIGORÍFICO FAIMALI SOCIEDAD ANÓNIMA	Convenio Multilateral
33-61114649-9	ORENAIKE S.A.	Local
30-70254422-6	FRIGORÍFICO MONTECARLO S.A.	Local
30-71223080-7	TOMESO MEAT S.A.	Local
30-71849948-4	EL LÍDER S. R. L.	Local
20-25011447-9	SANTOS MARCOS SEBASTIÁN	Local
30-71852724-0	FORLUG S.R.L.	Local
30-65904473-7	DICARPO DE GRIECO CARLOS ANTONIO Y ALBERONI RAÚL OSVALD	Local
20-27138421-2	ALBERTO RICARDO DANIEL	Local
20-11863539-7	FÉLIX JORGE AMIN	Local
30-71738576-0	MITO S. A. S.	Local
20-94857898-1	FLEITAS FIGUEREDO CRISTIAN	Local
30-71740510-9	EL FARO S. A. S.	Local

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que todos los Agentes de Percepción designados por la presente deben cumplir con sus obligaciones a través del Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR) administrado por la Comisión Arbitral.-

ARTÍCULO 3°.- El incumplimiento total o parcial de las disposiciones de la presente Resolución hará pasible a los infractores de las sanciones previstas en el Código Fiscal.-

ARTÍCULO 4°.- La actuación de los agentes designados comenzará a partir del 1 de agosto de 2025.-

ARTÍCULO 5°.- PASAR a la Subdirección Ejecutiva de Recaudación a sus efectos, tome conocimiento: la Dirección General de Agentes de Recaudación, Retención y Percepción, PUBLICAR en el Boletín Oficial, DAR copia al Tribunal de Cuentas y cumplido, ARCHIVAR.-

Cr. CARLOS PIZARRO
Director Ejecutivo
Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos